

Resolución Gerencial Regional

N° 045-2021-GRL/GRI

Huacho, 06 de mayo de 2021

VISTOS: La Carta N° 044-GAMBOA, recibido el 12 de febrero de 2021; el Informe N° 009-2021-GRL-GRI/OO-EEQP, de fecha 07 de abril de 2021; el Informe N° 161-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 07 de abril de 2021; el Informe N° 730-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 08 de abril de 2021; la Carta N° 061-2021-GRL/GRI, de fecha 08 de abril de 2021; la Carta N° 045-GAMBOA, recibido el 16 de abril de 2021; el Informe N° 171-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 22 de abril de 2021 (reingresado el 23 de abril de 2021); el Informe N° 841-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 23 de abril de 2021; el Memorando N° 1267-2021-GRL/GRI, recibido el 17 de marzo de 2021; el Informe N° 0531-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2021; el Memorando N° 1317-2021-GRL/GRI, de fecha 03 de mayo de 2021; el Informe N° 0570-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de mayo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Carta N° 044-GAMBOA, recibido el 12 de febrero de 2021, el Representante Legal de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC** presenta al Gobierno Regional de Lima, en aplicación del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alcanzan la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, debidamente suscrita por el Residente de Obra y el Representante Legal Común;

Que, mediante Informe N° 009-2021-GRL-GRI/OO-EEQP, de fecha 07 de abril de 2021, el Ing. Edder Erik Quiroz Palacios, Especialista en Liquidación de Obras II, informa al Ing. Pedro Pereyra Vega, Encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias, respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, de fecha 08 de enero de 2020, suscrito con la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:



“(…)

- Con Informe N° 084-2021-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA (de fecha 17 de febrero de 2020, Doc. N° 2729826, Exp. N° 1761587) el Coordinador de Obras de la provincia de Huaura, derivó dicha liquidación de obra ala Área de Liquidaciones y Transferencias.
- Con Carta N° 270-2021-DRM/ICO, del 12 de marzo de 2021 (Exp. N° 1793247, Doc. N° 2774942) el supervisor de obra presentó su “liquidación de obra con propios cálculos elaborado por la supervisión”, donde también informó la suspensión de plazo de ejecución de obra realizada.
- Conforme a lo precisado en los antecedentes y análisis, corresponde recalcar que el presente informe de liquidación final de ejecución de obra y opinión, está basado solo en los documentos administrativos emitidos por los responsables de la ejecución, evaluación y recepción de obra, informes del supervisor de obra, Coordinador de Obras, evaluador de valorizaciones, documentos de la Oficina de Obras, documentos de la gerencia Regional de Infraestructura, Acta de Recepción de Obras y otros. Cabe precisar, que el supervisor de obra, evaluador de valorizaciones y Coordinador de Obra han cuantificado, evaluado y aprobado la cuantificación de los metrados y partidas realmente ejecutados, valorizando y emitieron sus correspondientes informes como responsabilidad de sus funciones, cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividades aplicables; tal es así, que la aprobación de los metrados realmente ejecutados, sustentados y acreditados es responsabilidad directa del supervisor de obra, evaluador de valorizaciones, Coordinador de Obras y el Comité de Recepción de Obra.
- De acuerdo al “Reporte de ejecución de Gastos Detallado” de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima se tiene que; se pagó al contratista por concepto de valorizaciones del contrato original de obra, cumplimiento del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, por Cambio de Precios Unitarios para ejecutar la obra con bajo rendimiento, Gastos Generales, adelanto directo 1 y 2, adelanto para materiales 1 y 2. En consecuencia, a la empresa se le pagó un monto total de S/ 2'038,628.37 (Dos Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 37/100 Soles) incluido IGV.

Respecto a la variación de monto calculados por el Contratista y la Entidad

- La diferencia de montos considerados por el Contratista y la Entidad, se refleja básicamente en el monto autorizado, valorizado, aprobado y pagado por concepto de “Cambio de Precios Unitarios para ejecutar la obra con bajo rendimiento”, considerado por el contratista de S/ 110,625.28 sin IGV (S/ 130,537.83 incluido IGV); sin embargo, la Entidad en base a las valorizaciones emitidas por el supervisor de obra, verificados y aprobados por el Coordinador de Obra de la provincia de Huaura con Informe N° 501-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA (07/09/2020 Doc. N° 2440687, Exp. N° 1581223), Informe N° 617-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA e Informe N° 696-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA (12/11/2020, Doc. N° 2555953, Exp. N° 1650613) recomendó solo el pago de S/ 99,550.48 Soles en total por las valorizaciones N° 01, 02 y 03 (S/ 46,061.74 + S/ 26,712.55 + S/ 26,776.55). Los cuales fueron aprobadas y tramitados por la Oficina de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y finalmente la entidad pagó al contratista la suma de S/ 99,550.48 Soles incluido IGV por concepto de Cambio de Precios Unitarios para ejecutar la obra con bajo rendimiento. Lo



mencionado se sustenta en informes del Supervisor de Obra, informes del Coordinador de Obra y reporte de gastos de la Oficina de Contabilidad, adjuntados a la presente.

- Respecto al reajuste de precios que no corresponden por adelanto para materiales; se menciona que el contratista consideró el monto de S/ 9,730.85 Soles sin IGV. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias y los datos de la ejecución de la obra; la Entidad realizó dicho cálculo resultado el monto de S/ 15,644.26 Soles sin IGV (S/ 18,460.23 Soles incluido IGV).
- Por lo expuesto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Entidad procedió a revisar la liquidación de ejecución de obra presentada por el contratista y sus antecedentes. En consecuencia, se menciona que la liquidación de obra fue presentado por el Contratista a la Entidad, presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación practicada por el Gobierno Regional de Lima. En tal sentido, se opina que la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, **OBSERVANDO** la liquidación de obra presentada por el contratista y de no pronunciarse el contratista dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se considerará aprobada o consentida con las observaciones formuladas por la Entidad la presente Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, de fecha 08 de enero de 2020, suscrito con la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA LE. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, sujeto a Suma Alzada; la misma que determina lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION de S/ 2'043,296.77 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con 77/100 Soles) incluido IGV**. Así también; tiene como resultado; a) Un **SALDO A CARGO** del Contratista de S/ **0.00 (Cero y 00/100 Soles) incluido IGV** y b) Un **SALDO A FAVOR** de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, de S/ **4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles) incluido IGV**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes que forman parte integrante del presente informe.
- La **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, con Carta N° 044-GAMBOA, de fecha 12 de febrero de 2020 (Doc. N° 2722750, Exp. N° 1761585) presentó a la Entidad su Liquidación del contrato de ejecución de la Obra. Por tanto, el Gobierno Regional de Lima debe notificar su pronunciamiento a la Contratista en mención dentro del plazo establecido, mencionando que su liquidación de ejecución de obra que fue presentada a la Entidad se encuentra **OBSERVADA**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación de obra practicada por el Gobierno Regional de Lima, asimismo se debe adjuntar los cálculos detallados que se muestran en las siguientes páginas que pertenecen al presente informe.
- Se advierte que el plazo para notificar a la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC** el pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación final de obra practicada por el Gobierno Regional de Lima vence el martes 13 de abril de



2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y lo estipulado en las bases integradas.

- Las garantías de fiel cumplimiento (Cartas Fianzas) podrían ser liberadas luego que la liquidación de obra quede consentida o sea aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento, además los considerandos en el presente informe.
- De acuerdo a las Bases integradas el plazo de responsabilidad del contratista es de 7 años.
- De acuerdo a su contrato, **CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**, menciona que; “La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años contados partir de la conformidad de la recepción de la obra otorgada por LA ENTIDAD”. (...).”.

Que, mediante **Informe N° 161-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, de fecha 07 de abril de 2021, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa al Jefe de la Oficina de Obras, respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, de fecha 08 de enero de 2020, suscrito con la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, de acuerdo a lo revisado y evaluado se opina que la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, OBSERVANDO la liquidación de obra presentada por el Contratista y de no pronunciarse el contratista dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se considera aprobada o consentida con las observaciones formuladas por la entidad la presente Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, de fecha 08 de enero de 2020, suscrito con la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC** ejecutor de la obra en mención, sujeto a Suma Alzada, la misma que determina lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION de S/ 2'043,296.77 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con 77/100 Soles)** incluido IGV. Así también; tiene como resultado; a) Un **SALDO A CARGO** del Contratista de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)** incluido IGV y b) Un **SALDO A FAVOR** de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, de **S/ 4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles)** incluido IGV, según se desprende de los cálculos y antecedentes que han sido desarrollados por el Especialista en Liquidaciones II, Ing. Edder Erik Quiroz Palacios y que se encuentran sustentados en el Informe N° 009-2021-GRL/GRI/OO-EEQP, que se adjunta al presente. La diferencia de saldos calculados por el Contratista y la Entidad; se refleja mayormente porque la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, e su liquidación de obra por concepto de cambio de precios unitarios para ejecutar la obra con bajo rendimiento, consideró un monto mayor al considerado por la Entidad, lo mencionado se encuentra sustentados en los informes del Coordinador de Obras de Huaura (con Informe N° 501-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA, Informe N° 617-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA e Informe N° 696-2020-



GRL-GRI-OO-COPH/MAAA) e Informe N° 009-2021-GRL/GRI/OO-EEQP. Asimismo, las garantías de fiel cumplimiento (Cartas Fianzas), pueden ser liberadas luego que la liquidación de obra quede consentida o sea aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante **Informe N° 730-2021-GRL/GRI/OO-JEPS**, de fecha 08 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto al informe a la presentación de la liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA LE. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, prosiga con el trámite correspondiente de conformidad al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF), a fin que se comunique a la empresa **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC** que su liquidación presentada se encuentra **OBSERVADA**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la Liquidación practicada por la Entidad, notificación que deberá realizarse como máximo hasta el 13 de abril de 2021, conjuntamente con el informe y los cálculos detallados por el especialista en liquidación;

Que, con **Carta N° 061-2021-GRL/GRI**, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al Representante Legal de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, poniendo a conocimiento la **OBSERVACION** a la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA LE. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, toda vez que la diferencia de saldos respecto a la Liquidación practicada por la Entidad, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con **Carta N° 045-GAMBOA**, recibido el 16 de abril de 2021, el Representante Legal de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, comunica al Gobierno Regional de Lima, respecto a la Observación a la Liquidación del Contrato N° 01-2020-GR/OBRAS, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, después de haber revisado los cálculos elaborados por la entidad, **SE DA CONFORMIDAD**, por lo que acepta que el monto total de la inversión de la obra es de S/ 2'043,296.77 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con 77/100 Soles); habiendo un Saldo a Favor del Contratista de S/ 4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles). Ahora en aplicación del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al estar conformes con los cálculos de la liquidación realizada por la Entidad, la liquidación ha quedado consentida, por lo que se solicita se cancele el saldo a favor y se devuelva las garantías de fiel cumplimiento;

Que, mediante **Informe N° 171-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, recibido el 22 de abril de 2021 (reingresado el 23 de abril de 2021), el Encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias solicita al Jefe de la Oficina de Obras, la emisión de



acto resolutivo con las observaciones formuladas por la Entidad por consentimiento de la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, toda vez que se derivó la Carta N° 045-GAMBOA (Doc. N° 2824521) de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, en la cual señala como asunto “Aceptación de Cálculos realizados por la Entidad referente a la Liquidación de Obra”; asimismo, mencionó que “en aplicación del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al estar conformes con los cálculos de la liquidación realizada por la Entidad, la liquidación ha quedado consentida por lo que se solicita se cancele el saldo a favor y se devuelva las garantías de fiel cumplimiento”;

Que, mediante **Informe N° 841-2021-GRL/GRI/OO-JEPS**, de fecha 23 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras (e) remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), informe respecto al consentimiento de la liquidación de obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, solicitando a través de su despacho se gestione la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, debiendo tramitarse la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), correspondiente al saldo a favor; y asimismo se gestione la devolución de la garantía de fiel cumplimiento cuando la Liquidación de obra quede consentida y sea notificada mediante acto resolutivo;

Que, con **Memorando N° 1267-2021-GRL/GRI**, recibido el 17 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, referente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, en consideración a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Obras (e) y el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, remito a vuestro despacho la presente documentación, para que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRA, referente a la obra en mención, determinado el costo de inversión de S/ 2'043,296.77 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con 77/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles) y sin cargo, de acuerdo a los cálculos efectuados por el especialista en liquidaciones, Ing. Edder Erik Quiroz Palacios y que se encuentran sustentados en el Informe N° 009-2021-GRL/GRI/OO-EEQP e Informe N° 161-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV;

Que, mediante **Informe N° 0531-2021-GRL/SGRAJ**, de fecha 29 de abril de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura cumpla con remitir a la brevedad posible la documentación mencionada con sus antecedentes respectivos, para proceder a continuar con la elaboración de la opinión legal correspondiente, a la liquidación final del Contrato N° 01-2020-



GRL/OBRAS, de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”, CUI 2201903;

Que, con **Memorando N° 1317-2021-GRL/GRI**, de fecha 03 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, documentación para la elaboración del acto resolutivo de aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS, referente a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”, CUI 2201903;

Que, es necesario informar que el presente procedimiento se rige por el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.*

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que estas cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para llevar adelante la Liquidación Final del Contrato, referente a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”, CUI 2201903, en el marco de la ejecución del Contrato N°



01-2020-GRL/OBRAS, celebrado con la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima-Sede Central, las facultades siguientes:

1.7 Aprobar las liquidaciones de contratos de Consultorías de obra, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias; de la Oficina de Obras; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° **01-2020-GRL/OBRAS** referente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903; celebrado con la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, el mismo que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A CARGO** de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- **SALDO A FAVOR** de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, por la suma de **S/ 4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo al **Contrato N° 01-2020-GRL/OBRAS**, tiene un costo de inversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO-SECTOR SANTA ANITA-DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA”**, CUI 2201903, es de **S/ 2'043,296.77 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con 77/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** de la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC** por la suma de **S/ 4,668.40 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles)**, luego que la liquidación de la obra quede consentida y de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 09-2021-GRL/GRI/OO-EEQP**.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (Cartas Fianzas), que se retuvo a la **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida, de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 09-2021-GRL/GRI/OO-EEQP**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación Final del Contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Empresa **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SAC** adjuntando el informe técnico y cálculos que determinan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. ANGEL F. AVILA VEJARANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)